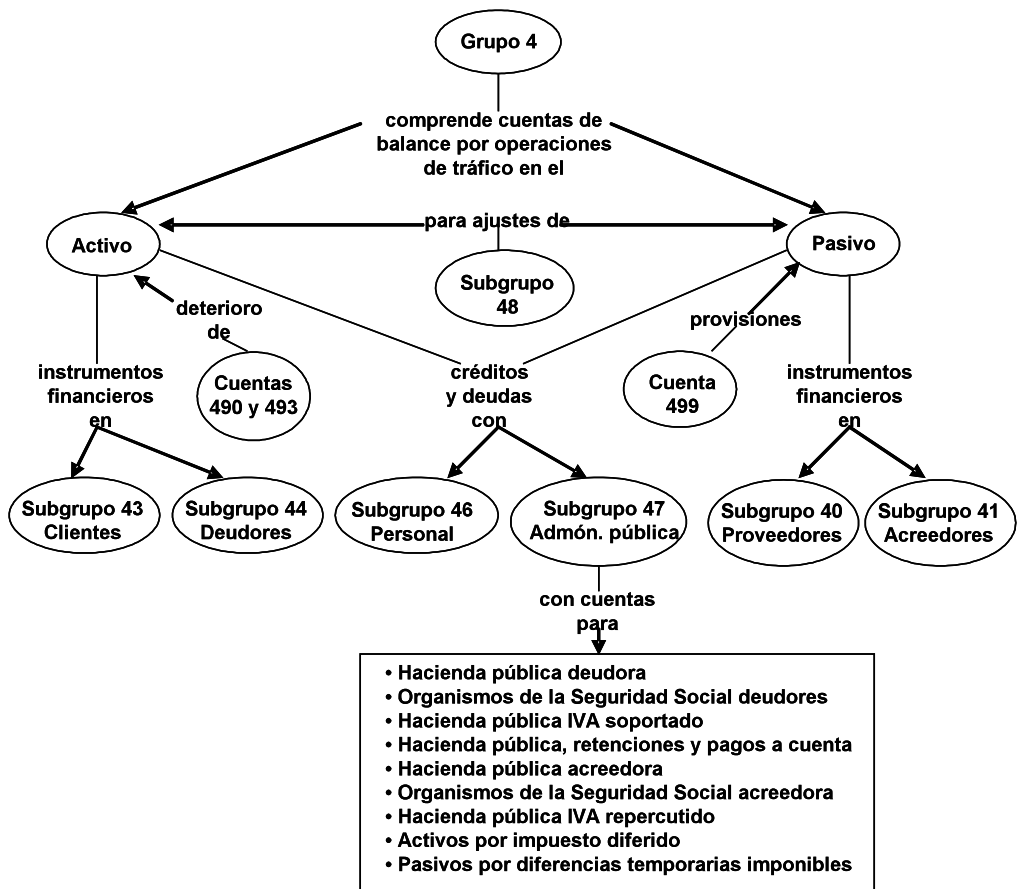


Grupo 4. Administraciones públicas



14.1. Cuentas. del subgrupo 47. Administraciones públicas

Cuentas de las diferentes Instituciones del Sector público (Diputaciones, Ayuntamientos, Organismos de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades y otras entidades públicas) que la empresa es acreedora o deudora, salvo que las relaciones sean de proveedores o clientes.

Ejemplos en otros epígrafes

472 y 477 en los epígrafes 14.3.
4700 y 4750 en el epígrafe 14.3.
471 y 476 en el epígrafe 10.3.
473 en los epígrafes 11.6. y 14.2.
4751 en los epígrafes 10.3. y 14.2.
4752 en los epígrafes 18.4.1., 18.5., 18.5.1.

14.2. Retenciones a cuenta de impuestos directos

El Plan crea dos cuentas para las retenciones de impuestos a cuenta del Impuesto sobre la renta de la personas físicas (I.R.P.F.) y el Impuesto sobre sociedades (I.S.):

473 Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta

Cantidades retenidas a la empresa y pagos realizados por la misma, a cuenta de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

Se **cargará** por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76.

Se **abonará**:

- Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cta. del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con cargo a la cuenta 6300 o, en su caso, a la cuenta 8300.
- Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la empresa, con cargo a la cuenta 4709.
- Otro motivo de **abono** de 473, consecuencia de las normas de valoración de la segunda parte del Plan (13ª.5), viene dado en los **empresarios individuales**, al no poder lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios (630), con cargo a 550.

A estos efectos y sólo para **empresarios individuales**, al final de ejercicio el saldo deudor de la cuenta 473 por las retenciones y los pagos fraccionados del I.R.P.F. se llevará a la cuenta **550-Titular de la explotación**.

4751 Hacienda pública, acreedora por retenciones practicadas

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

- Se **abonará** al devengo del tributo, cuando la empresa sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6.
- Se **cargará** cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

Ejemplos en otros epígrafes

473 en los epígrafes 11.6., 18.4.1., 19.4.2., 19.4.5. y 19.5.

Ejemplo

Un economista, persona física, en el ejercicio de su actividad realiza las siguientes operaciones en 20A6:

a) El despacho lo tiene ubicado en un local arrendado a un comerciante individual de ropa y esta pendiente de pago:

	Euros
Neto de alquileres	900
18% retención a cta. IRPF . . .	-162
	738
Neto menos retención	738
16 % de IVA (sobre 900)	144
	882

b) Asesora a la anterior empresa arrendadora en un proyecto de viabilidad económica. Está pendiente de cobro s/fra. nº 142:

	Euros
Neto servicios prestados . . .	2.500
15% retención a cta. IRPF . .	-375
	2.125
Neto menos retención	2.125
16 % de IVA (sobre 2.500) . .	400
	2.525

c) El economista liquida el pago fraccionado a cta. del I.R.P.F. del tercer trimestre del año por 800 euros que paga a Hacienda a través de s/cta.cte. bancaria.

z) El economista al final de ejercicio observa el saldo deudor de 473 de 5.500 euros y procede a su regularización (550 no tiene movimientos contables en el ejercicio).

Se pide:

- Asientos en la contabilidad del economista
- Asientos en la contabilidad del comerciante de ropa.

D e b e	D i a r i o 20A6 del economista	H a b e r
900 144	a 621. Arrendamientos y cánones 472. H.P. IVA soportado a	882 162
- Alquiler pendiente de pago.		
2.525 375	b 430. Clientes 473. H.P. retenciones y pagos a cta. a	2.500 400
- Asesoramiento en proyecto empresarial.		
800	c 473. H.P. retenciones y pagos a cta. a	800
- Pago fraccionado a cta. I.R.P.F.		
5.500	z 550. Titular explotación a 31-12	5.500
- Regularización de pagos fracc. y a cta. I.R.P.F.		
5.500	z+1 102. Capital a 31-12	5.500
- Disminución del neto patrimonial empresarial.		

Comerciante individual de ropa

De be	D i a r i o 20A6 del comerciante de ropa		H a b e r
882	a		
162	440. Deudores		
	473. H.P. retenc. y pagos a cta.		
	a	752. Ingr. arrendamient.	900
		477. H.P. IVA repercut.	144
	- <i>Alquileres pendientes de cobro.</i>		
	b		
2.500	623. Servicios profesionales independientes		
400	472. H.P. IVA soportado		
	a	410. Acreed. prest. serv.	2.525
		4751. H.P. ret. y p. cta.	375
	- <i>Proyecto empresarial asesorado.</i>		

Comentario

Contabilidad del economista

Asiento a

- 1º) Se abonan 882 euros en 410 (aumento de deudas).
- 2º) Se cargan 144 euros en 472 (aumento de créditos).
- 3º) Se abonan 162 euros en 4751 por las retenciones practicadas (aumento de deudas).
- 4º) La diferencia de 900 euros entre los aumentos de deudas y créditos se cargan en 621 (disminución del capital).
- 5º) Para finalizar se comprueba que el asiento cuadra.

Asiento b

- 1º) Se cargan 2.525 euros en 430 (aumento de créditos).
- 2º) Los 400 euros de la deuda con Hacienda por el IVA repercutido a la empresa asesorada se abona en 477 (aumento de deudas).
- 3º) Los 375 euros retenidos por la empresa asesorada a cta. del I.R.P.F. de 20A6 del economista se carga en 473 (aumento de créditos).

- 4º) Los 2.500 euros de diferencia entre los movimientos de créditos y deudas se compensan con un aumento de capital, abonando 705.
- 5º) Se comprueba que cuadra.

Asiento c

El pago fraccionado a cta. del IRPF de 20A6 es otro motivo de cargo de 473.

- 1º) Se abonan 800 euros en 572 (disminución de créditos) y se cargan en 473 (aumento de créditos). Se cambia un crédito por otro. El capital no varía.

Asiento z

Los profesionales y empresarios **individuales** al final de ejercicio trasladarán el saldo de 473 a 550: El crédito con Hacienda por retenciones y pagos a cta. del I.R.P.F. (473) se transforma en un crédito contra el patrimonio particular del empresario (550).

Asiento z+1

Como el negocio no recupera el crédito contra el patrimonio particular del economista, se cancela 550, abonándose por 5.500 euros (disminución de créditos) y se reduce el capital, cargándose 102 (disminución del capital).

Contabilidad del comercio de ropa

Asiento a

- 1º) Se cargan 882 euros en 440 (aumento de créditos).
- 2º) Se abonan 144 euros en 477 (aumento de deudas).
- 3º) Se cargan 162 euros en 473 (aumento de créditos).
- 4º) La diferencia de 900 euros entre los aumentos de créditos y deudas se abonan en 752 (aumento del capital).

Asiento b

- 1º) Se abonan 2.525 euros en 410 (aumento de deudas).
- 2º) Se cargan 400 euros en 472 (aumento de créditos).
- 3º) Se abonan 375 euros en 4751 por las retenciones practicadas (aumento de deudas).
- 4º) La diferencia de 2.500 euros entre los aumentos de deudas y créditos se cargan en 623 (disminución del capital).
- 5º) Finalmente se comprueba que el asiento cuadra.

Las deudas por retenciones practicadas de **4751**, como ya se argumentó en el epígrafe 10.3., se liquidan a Hacienda **cada trimestre natural**. Y los créditos de **473**, en los profesionales y empresarios **individuales**, al ser pagos a cuenta del I.R.P.F. y no poder recuperarlos el patrimonio empresarial se **restan del capital**.

Para finalizar contestamos a algunas preguntas que surgen de este ejemplo:

¿Por qué los alquileres de este ejemplo tienen retención y los de otros ejemplos (epígrafe 10.1.2.) vistos en U.D. anteriores no se efectuaron?

Hacienda, como norma general, obliga a las empresas que paguen arrendamientos a retener un porcentaje de los alquileres, pero si el arrendador es una empresa que se dedica de

forma habitual al arrendamiento de viviendas con un patrimonio inmobiliario vinculado a la actividad mínimo, no estará sujeta a retención.

¿Por qué el comercio de ropa efectúa una retención por el asesoramiento del economista y en otros ejemplos (epígrafe 10.1.4.) de U.D. anteriores no se realizaron?

Hacienda obliga a las empresas que paguen trabajos de asesoramiento empresarial (u otro tipo de trabajo autónomo) realizados por personas físicas a retener un porcentaje del neto de los servicios prestados a cuenta de los impuestos por I.R.P.F que estas personas físicas deberán liquidar. Pero si la empresa que presta los servicios es una sociedad no se efectuarán retenciones al no tener la consideración de trabajos realizados sujetos del I.R.P.F., sino prestación de servicios que tributan por el Impuesto de Sociedades, no sujetos a retención.

Hay que tener presente que esta obligación de retener es propia de empresas, si el que paga los servicios es un particular en ningún caso efectuará retención por los servicios recibidos.

14.3. Cuentas deudoras y acreedoras por IVA

En la U.D. 6 se abordó de forma introductoria el IVA. De nuevo volvemos sobre el tema, pero esta vez de forma más detallada.

El Plan General de Contabilidad destina cuatro cuentas para el IVA en el subgrupo 47:

- Dos de activo

472 **Hacienda Pública, IVA soportado**
4700 **Hacienda Pública, deudora por IVA**

- Dos de pasivo

477 **Hacienda Pública, IVA repercutido**
4750 **Hacienda Pública, acreedor por IVA**

¿Qué diferencias existen entre ellas?

472 y 477 se emplean para los IVAs devengados **operación por operación** y hasta la liquidación del período (trimestral o mensual).

4700 y 4750 son cuentas resúmenes, se dotan al final del período por el saldo que resulte de cancelar 472 y 477.

1^{er} ejemplo

Liquida el IVA a Hacienda del ejemplo del comerciante de material electrónico de los epígrafes 12.3. y 13.1.

Se pide:

- Liquidación del IVA del 1^{er} trimestre de 20A7.
- Si el IVA resulta acreedor, el pago se realiza con cgo. en s/cta.cte. bancaria el 20 de abril de 20A7.

Los saldos de 472 y 477 en el primer trimestre de 20A7 son los siguientes:

	Euros
472. H. P., IVA soportado	767,6 - D
477. H. P., IVA repercutido	1.427,2 - H

Debe	Diario 20A7	Haber
1.427,2	o 477. H.P. IVA repercutido	
	a 472.H.P. IVA soportado	767,6
	4750. H.P. acreedor IVA	659,6
	- Liquidación del IVA del primer trimestre.	
659,6	p 4750. H.P. acreedor IVA	
	a 572. Bancos, c/c	659,6
	- Ingreso del IVA del primer trimestre.	

Mayor 20A7

Debe	472. H.P. IVA soportado	Haber
	672 (a)	33,6 (c)
	129,2 (b)	767,6 (o)

Debe	477. H.P. IVA repercutido	Haber
	54,4 (f)	1.360 (d)
	1.427,2 (o)	121,6 (e)

Debe	4750. H.P. acreedor IVA	Haber
	659,6 (p)	659,6 (o)

Comentario

Al ser el crédito de 472 inferior a la deuda de 477, resulta un saldo acreedor a f/. de Hacienda de 659,6 euros que se liquida en el asiento p.

2º ejemplo

Una empresa de elaboración de abonos para el campo, presenta el siguiente estado de las ctas. de IVA en el segundo trimestre de 20A6:

Segundo trimestre	Euros
(1) 472. H. P. IVA soportado	4.850- D
(2) 4700.H. P. deudor por IVA	540- D
477. H. P. IVA repercutido	3.930- H

maquinaria del trimestre de 21.500 euros, que ha supuesto un IVA a devolver de 3.440 euros.

- (2) El saldo viene del primer trimestre, pues resultó mayor el IVA soportado que el repercutido.

Notas:

- (1) El saldo deudor por IVA es por operaciones del tráfico normal y una inversión en

Se pide:

- Asiento de liquidación del IVA del período.

D e b e	D i a r i o 20A6	H a b e r
3.930 920	h _____ 477. H.P. IVA repercutido 4700. H.P. deudor por IVA a 472.H.P. IVA soportado - Resumen del IVA del 2º trimestre.	4.850

Comentario

De nuevo en el 2º trimestre, el IVA soportado es superior al repercutido:

Saldo de 4700 Euros

Saldo deudor anterior	540
Adeudo del asiento "h"	920

Nuevo saldo deudor 1.460

Saldo a favor de la empresa que se compensará en las liquidaciones sucesivas. Si se finaliza el año sin ser posible su compensación, podrá pedir su devolución.

3º ejemplo

La empresa anterior de abonos presenta para el tercer trimestre de 20A6 estos saldos por IVA:

Tercer trimestre Euros

4700. H. P. deudor por IVA	1.460 -D
472. H.P. IVA soportado	1.610 -D
477. H.P. IVA repercutido	4.120 -H

Se pide:

- Asiento de liquidación del IVA del período y pago en efectivo si procede.

D e b e	D i a r i o 20A6	H a b e r
4.120	h _____ 477. H.P. IVA repercutido a 472. H.P. IVA soportado _____ - Resumen del IVA del tercer trimestre. i _____ 4750. H.P. acreedor IVA a 4700. H.P. deudor por IVA _____ 570. Caja	1.610 2.510
2.510	- Ingreso del IVA acreedor.	1.460 1.050

Comentario

El IVA deudor del 2º trimestre se compensa en éste. La liquidación por IVA resulta acreedora y se ingresa en Hacienda dentro de los 20 días del mes de octubre de 20A6.

14.4. El IVA y las relaciones intracomunitarias y con terceros países

Especial comentario merecen, dentro de la contabilización del IVA, las operaciones comerciales intracomunitarias (entre los países de la Unión Europea) y las del resto de países y lo vamos a hacer con dos ejemplos:

1º ejemplo

Una Sociedad inscrita en el Registro Anual de Exportadores (incluida el año pasado por supe-

rar la cifra de exportaciones mínimas), presenta el siguiente estado por IVA soportado, del mes de marzo de 20A8:

	Euros
(1) 4700. H.P. deudor por IVA	1.850
472. H.P. IVA soportado	2.100

- Solicita a Hacienda la devolución del IVA de marzo.
- Cobra por transferencia bancaria el IVA de febrero.

Nota:

- El saldo es del IVA devengado en febrero.

El total de IVA deducible del período no ha superado el límite marcado por ley del tipo general (16%) sobre las exportaciones efectuadas, teniendo derecho a su devolución total.

Se pide:

- Asientos correspondientes a las operaciones anteriores.

Debe	Diario 20A8	Haber
2.100	a 4700. H.P. deudor por IVA	
	a 472. H.P. IVA soportado	2.100
	- Declaración del IVA a devolver de marzo .	
1.850	b 572. Bancos, c/c	
	a 4700. H.P. deudor IVA	1.850
	- Devolución del IVA del mes de febrero .	

Comentario

4700 tiene todavía un saldo deudor de 2.100 euros por el IVA pendiente de cobro del mes de marzo.

2º ejemplo

Una fábrica de muebles presenta las siguientes operaciones en el primer trimestre de 20A4:

- a) Compra de Alemania a crédito maderas por un valor 12.000 euros. Euros
- b) Compra de Brasil maderas por un valor de 7.000 euros más 300 euros de aranceles e IVA. Al proveedor se le deja a deber y el IVA y aranceles se pagan por s/cta.cte. bancaria, presentando el correspondiente Documento Unico Administrativo (D.U.A.) en la frontera española.
- h) Al final del primer trimestre presenta los siguientes saldos de las cuentas correspondientes al IVA:
- | | |
|-------------------------------------|-------|
| 4720. H. P.IVA soport. oper. inter. | 3.120 |
| 4721. H. P.IVA de importaciones | 1.168 |
| 4722. H. P.IVA adquis. intracom. | 1.920 |
| 4770. H.P. IVA reperc. oper. inter. | 5.170 |
| 4772. H.P. IVA adquis. intracom. | 1.920 |
- Nota:** El IVA se estima en el 16%.
Se pide:
- Asiento de estas operaciones hasta la liquidación del IVA del primer trimestre.

De be	D i a r i o	H a b e r
12.000	a _____ 601. Compr. mater. prim. a 4004. Provee. (mon. ext.) - Adquisición intracomunitaria.	12.000
1.920	a+1 _____ 4722. H.P. IVA devengado adquisic. intracomun. (16% de 12.000) a 4772. H.P.IVA dev. ad.int. - IVA devengado adquisición de Alemania.	1.920
7.300	b _____ 601. Compras de materias primas (7.000 + 300)	
1.168	4721. H.P. IVA soportado en importaciones (16% de 7.300) a 4004. Provee. (mon. ext.) 572. Bancos, c/c (300 + 1.168) - Importación de maderas de Brasil.	7.000 1.468
5.170	h _____ 4770. H.P. IVA repercutido operaciones interior	
1.920	4772. H.P. IVA devengado adquis. intracomun. a 4720. H.P. IVA soportado 4721. H.P. IVA importac. 4722. H.P. IVA dev. ad.in. 4750. H.P. acreedor IVA	3.120 1.168 1.920 882
	- Liquidación del IVA del primer trimestre.	

Comentario

Consecuencia del distinto trato fiscal del IVA de las compras intracomunitarias e importaciones su registro contable cambia. Mientras las importaciones tienen que pagar el IVA en

frontera más los aranceles, en su caso, las compras intracomunitarias se registran con un crédito por el IVA soportado (4722) que se compensa con una deuda por el IVA repercutido (4772).

14.5. El IVA y el recargo de equivalencia

En el régimen fiscal del IVA, existe un tratamiento especial que afecta a los comerciantes minoristas sometidas al I.R.P.F., que condiciona el registro contable de las operaciones acogidas al citado régimen especial. Pongamos dos ejemplos que nos sirvan de referencia:

1^{er} ejemplo

Una fábrica de artículos de deporte vende a clientes de régimen normal de IVA (16%) y a otros con recargo de equivalencia (16% + 4%); con estas operaciones en el tercer trimestre de 20A1:

- a) Vende material deportivo a crédito a un comercio minorista sometido a recargo de equivalencia por 1.200 euros netos.
- b) Vende material deportivo en efectivo a otro cliente en régimen normal de IVA por 2.600 euros netos.
- c) Al final del trimestre el estado de las cuentas de IVA es el siguiente:

		Euros
472. H.P. IVA soportado		1.940- D
4770. H.P. IVA reperc. (16%)		4.210- H
4771. H.P. recar. equiv. (4%)		492- H

Se pide:

- Asientos correspondientes.
- Asiento del IVA del período y pago por s/cta.cte. bancaria si procede el 20 de octubre de 20A1.

D e b e	D i a r i o 20A1		H a b e r
1.440	a 430. Clientes	a 701. Ventas mat. deport. 4770. H.P. IVA repercut. 4771. H.P. recargo equiv.	1.200 192 48
	<i>- Venta material deportivo a minorista en recargo.</i>		
3.016	b 570. Caja	a 701. Ventas mat. deport. 4770. H.P. IVA repercut.	2.600 416
	<i>- Venta mat. dep. a cliente en régimen general de IVA.</i>		
4.210 492	c 4770. H.P. IVA repercutido 4771. H.P. recargo de equivalencia	a 472. H.P. IVA soportado 4750. H.P. acreed. IVA	1.940 2.762
	<i>- Declaración de IVA del tercer trimestre.</i>		
2.762	d 4750. H.P. acreedor por IVA	20-10 a 572. Bancos, c/c	2.762
	<i>- Ingreso de deuda por IVA del tercer trimestre.</i>		

Comentario

La empresa tiene abiertas dos subcuentas de IVA repercutido: Una para el tipo general del 16 % y otra para el recargo de equivalencia del 4 %. Si, además, vendiera otros tipos de artículos sometidos al 7 % ó al 4 %, con sus correspondientes recargos de equivalencias, se abrirían otras subcuentas.

2º ejemplo

El comercio minorista acogido al recargo de equivalencia que compra material deportivo en

el ejemplo anterior realiza las siguientes operaciones:

- Compra material deportivo a crédito a la fábrica del primer ejemplo por 1.200 euros netos.
- Las ventas en efectivo de material deportivo en el último mes fueron de 10.440 euros (IVA incluido).
- Debe 250 euros más IVA de consumo de luz del comercio.
- Debe, a pagar en dos meses, 850 euros más IVA de un mobiliario destinado al comercio minorista.

Nota: El IVA se estima en el 16%.

Se pide:

- Asientos correspondientes.

Debe	Diario	Haber
1.440	a 600. Compras de material deportivo (1.200 + IVA) - <i>Compras de material deportivo a crédito</i>	400. Proveedores 1.440
10.440	b 570. Caja - <i>Ventas de material deportivo en efectivo.</i>	700. Ventas mat. deport. 10.440
290	c 628. Suministros (250 + IVA) - <i>Rcbo. de luz del comercio minorista.</i>	a 410. Acreed. prest. serv. 290
986	d 216. Mobiliario (850 + IVA) - <i>Compra de mobiliario para el comercio minor.</i>	a 523. Proveed. inm. c/pl. 986

Comentario

Al no estar obligado el comercio minorista a presentar declaraciones periódicas de IVA, los IVAs soportados tienen la consideración de mayor precio de adquisición de las compras y no créditos con Hacienda.

Los demás gastos y adquisiciones de inmovilizado necesarios para la actividad también se incluyen en el precio de compra. Y el IVA, que implícitamente se incluyen en las ventas, se registran como ingreso y no como deudas con Hacienda.

Ejercicios

- 1º) Una empresa individual de fabricación de cerámica presenta estas operaciones en el 4º trimestre de 20A4 y enero de 20A5:
- Pendiente de pago 3.000 euros de comisiones de ventas, menos un 15% de retención a cta. de IRPF, más IVA.
 - Están pendientes de cobro unas comisiones de una representación eventual de muebles por 1.450 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF más IVA.
 - Gira una letra por las comisiones anteriores pendientes de cobro que la empresa acepta expresamente.
 - Descuenta la letra anterior en el banco y éste cobra por intereses de dto. 60 euros. El banco abona en cta.cte. el líquido.
 - Llegado el vto. el deudor paga el nominal de la letra al banco.
 - Un abogado por un asesoramiento jurídico presenta unos honorarios de 1.320 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF más IVA a pagar próximamente.
 - Un asesor, persona física, por un asesoramiento fiscal presenta unos honorarios de 680 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF más IVA a pagar próximamente.
 - Paga en efectivo el Impuesto de Actividades Económicas por 260 euros.
 - Efectúa un pago fraccionado a cta. del I.R.P.F. en efectivo por 680 euros.
 - Compra arcillas a crédito por 18.100 euros más IVA.
 - Paga por transferencia bancaria la deuda anterior, el banco cga. en s/cta.cte. el importe de la transferencia más 3 euros de gtos.
 - Vende cerámica a crédito a clientes en régimen general de IVA por 7.240 euros más IVA, y a clientes en régimen de recargo de equivalencia por 3.140 euros más IVA y el 4 % del recargo.
 - Cobra, antes del plazo convenido en fra., 1.044 euros de un cliente en régimen general de IVA con un dto. por p.p. del 5%. El banco abona en cta. cte. el líquido de la transferencia.
 - Cobra en efectivo antes del plazo convenido en fra. 360 euros de un cliente en régimen de recargo de equivalencia con un dto. por p.p. del 6%.
 - Un cliente en régimen de recargo de equivalencia devuelve por defectuosas cerámicas por un total debido de 1.440 euros.
 - El proveedor de arcillas le concede un dto. por haber alcanzado 30.000 euros de compras, de un 3 % sobre el total neto comprado que asciende a 42.500 euros y lo abona en s/cta.
 - Vende cerámica en efectivo a un cliente en recargo de equivalencia por 1.400 euros menos un 5 % de dto. por p.p. más IVA y el 4% de recargo.
 - Efectúa la liquidación de IVA del período. Del anterior trimestre tenía pendiente de compensar IVA soportado por 150 euros. Si resulta acreedor, se paga en enero de 20A5.
 - Regulariza al final de ejercicio las retenciones y pagos a cta. del IRPF, siendo el saldo de 473 de 2.180 euros (550 no ha tenido ningún movimiento contable en el año).
 - El 20 de enero de 20A5 efectúa la liquidación de las retenciones practicadas a otras empresas pagándolas en efectivo en Hacienda.
- Nota:** El IVA se estima en el 16%.
- Se pide:
- Asientos correspondientes.
- 2º) La fábrica de cerámicas anterior presenta estas operaciones en 20A5:
- Solicita la devolución del IVA no compensado en el anterior ejercicio y en febrero cobra mediante abono en s/cta.cte. el total debido de Hacienda.

- b) Al final del primer trimestre de 20A5, presenta el siguiente estado de las cuentas de IVA:

	Euros
472. H. P. IVA soportado	2.340-D
4770. H. P., IVA reper. 16%	6.320-H
4771. H. P., rec. equival. 4%	1.100-H

Efectúa la liquidación el 31 de marzo y el pago en efectivo el 20 de abril.

Se pide:

- Asientos correspondientes.

- 3º) Una fábrica de cosméticos presenta las siguientes operaciones en el segundo trimestre de 20A3:

- a) Compra de Portugal materias primas a crédito por un neto de 7.200 euros.
 b) Compra de Canadá materias primas por un valor de 10.000 euros y aranceles del 4% más IVA. El IVA y los aranceles los liquida por s/cta.cte. bancaria, presentando el D.U.A. en la aduana española, quedando pendiente la deuda de materias primas.
 h) Al final del segundo trimestre presenta los siguientes saldos de IVA:

	Euros
4720. H.P. IVA sop. op. int.	3.540-D
4721- H.P. IVA sop. import.	1.664-D
4722. H.P. IVA adq. intrac.	1.152-D
4770- H.P. IVA rep. op. int.	3.590-H
4772. H.P. IVA adq. intrac.	1.152-H

El IVA se liquida el 30 de junio.

- j) Al final del tercer trimestre presenta los siguientes saldos de IVA:

	Euros
4700. H.P. deu. IVA (2º tr.)	x
4720. H.P. IVA sop. op. int.	2.820-D
4770. H.P. IVA rep.. op. int.	5.820-H

Liquida el IVA del período el 30 de septiembre y lo paga 20 días después en efectivo.

Nota: El IVA se estima en el 16%.

Se pide:

- Asientos correspondientes.

- 4º) Una sociedad de fabricación de calzado, cuyas exportaciones y entregas intracomunitarias superan el mínimo para tener acceso a la devolución del IVA soportado, presenta estas operaciones en el mes de octubre de 20A4:

- a) Compra de Italia una maquina por 25.800 euros a pagar dentro de un mes.
 b) Compra de Méjico pieles por un valor de 8.400 euros más 300 euros de aranceles más IVA. El IVA y los aranceles los liquida por s/cta.cte. bancaria, presentando el correspondiente D.U.A. en la aduana española y la deuda del proveedor se deja a deber.
 h) Al final de mes presenta los siguientes saldos de IVA:

	Euros
4720. H.P. IVA sop. op. inter.	8.320-D
4721. H.P. IVA sop. import.	1.392-D
4722. H.P. IVA adq. intrac.	4.128-D
4770. H.P. IVA rep. op. inter.	2.123-H
4772. H.P. IVA adq. intrac.	4.128-H

Liquida el IVA el 30 de octubre.

- i) El IVA deudor de octubre, al ser empresa exportadora y no superar el 16% del volumen de exportaciones, lo cobra a finales de noviembre por s/cta.cte. bancaria.
 j) Al final del mes de noviembre presenta los siguientes saldos de las distintas cuentas de IVA:

	Pesetas
4720. H.P. IVA sop. op. int.	7.320-D
4770. H.P. IVA rep. op. int.	3.291-H

Liquida el IVA del período el 30 de noviembre.

- k) En 30 de diciembre el bco. abona en s/cta.cte. el IVA deudor del mes anterior (no superando el límite del 16 % de las exportaciones del período).

Nota: *El IVA se estima en el 16%.*

Se pide:

- Asientos correspondientes.

- 5º) Una librería, persona física, acogido a recargo de equivalencia por el IVA, realiza las siguientes operaciones:
- a) Compra material escolar a crédito por 2.150 euros más el 4% de IVA y un 0,5 % de recargo de equivalencia.
 - b) Los proveedores le comunican que le giran letras por las compras anteriores aceptadas expresamente.
 - c) Vencen las letras anteriores y son pagadas en efectivo, excepto una de 330 euros.
 - d) El proveedor de la letra impagada comunica que vuelve a girarla (aceptada expresamente) con un incremento de un 3 % de gtos. de devolución, 6 euros de timbres y 30 euros de intereses por pago aplazado.
 - e) La recaudación de caja por ventas de libros es de 4.408 euros.
 - f) Compra material escolar a crédito por 930 euros más el 4% de IVA y el 0,5% de recargo de equivalencia.
 - g) A uno de los proveedores anteriores que debe 313,5 euros le paga mediante transferencia bancaria antes del plazo convenido y le descuenta un 10% por pronto pago. El banco cga. en cta.cte. el líquido más 4 euros de gestión.
 - h) El banco le abona por intereses de s/cta.cte. 170 euros menos un 18% de retención a cta. del IRPF.
 - i) Una asesor fiscal individual le presenta una minuta de 600 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF, más el 16 % de IVA a pagar próximamente.
 - j) Paga en efectivo un pago fraccionado a cta. del IRPF por 580 euros.
 - k) Paga en efectivo 280 euros del Impuesto de Actividades Económicas.
 - l) Se presenta la liquidación de retenciones practicadas pagándolas por s/cta.cte. bancaria.

- m) Regularizad al final de ejercicio las retenciones y pagos a cta. del IRPF de 473 en las operaciones anteriores del período (550 no ha tenido ningún movimiento contable en el año).

Se pide:

- Asientos de las operaciones anteriores.

Evaluación de conocimientos

- 1) ¿Qué clases de cuentas comprende el grupo 4?
- 2) Normas de valoración de los créditos y deudas del grupo 4.
- 3) ¿Qué indica el saldo de la cta. 400 ?
- 4) ¿Qué indica el saldo de la cta 410 ?
- 5) ¿Qué relación mantienen las cuentas 406 y 6027. Y las cuentas 437 y 704?
- 6) Los anticipos de clientes (438) y proveedores (407) se consideran cuentas de balance y se dotan por los netos más IVAs devengados. Verdadero/falso. Razona con brevedad la respuesta.
- 7) En la cuenta 460 se incluyen, además de los anticipos por remuneraciones, los prestamos con intereses que se le concedan a los empleados. Verdadero /falso. Razona con brevedad la respuesta.
- 8) Todos los efectos aceptados a proveedores, incluso los no aceptados previamente, se incluyen en 401. Verdadero/falso. Razona con brevedad la respuesta.
- 9) Cuentas de efectos comerciales a pagar y cobrar del grupo 4. Diferencias entre ellas.
- 10) Las letras giradas no aceptadas por los clientes no se incluyen en 431, ni en 5208 cuando se descuentan. Directamente se abona 430 cuando se cobran o se descuenten. Verdadero/falso. Razona con brevedad la respuesta.
- 11) ¿Qué significado tiene el saldo de la cta. 430 ?
- 12) Cuentas de retenciones y pagos a cuenta de impuestos directos del grupo 4. Diferencias entre ellas.

- 13) ¿Qué diferencias existen entre las distintas cuentas deudoras y acreedoras por IVA?

Otras actividades

- 1ª) Una empresa en el 2º trimestre de 20A5 realiza estas retenciones a cuenta de impuestos directos:

- Nóminas de los 12 trabajadores de la empresa:

Meses	devengos salariales brutos	reten- ciones
Abril	12.500	1.540
Mayo	13.000	1.860
Junio	20.000	3.200

- A un técnico en reparación de maquinaria que trabaja por cuenta propia como persona física presenta s/fra.. por servicios prestados con fecha 20-5 por 800 euros más IVA, menos una retención del 15% a cuenta del IRPF.
- Por alquiler del local de negocio se paga al propietario del local 1.000 euros mensuales, menos el 18% de retención.

Se pide:

- Calcula los importes de retenciones efectuadas en el tercer trimestre.
- Rellena el modelo 110 de Hacienda correspondiente a esta empresa.

- 2ª) Un fabricante de alimentos realiza las siguientes operaciones de IVA en el tercer trimestre de 20A4:

- Ventas netas:

Meses	7% IVA	4% IVA	7% IVA más 1% recargo equival.
Julio	5.400	2.140	1.200
Agosto	3.500	3.200	1.100
Sept.	6.100	4.300	1.900

- Compras y servicios recibidos:

Meses	Operaciones interiores 16% IVA	Importación 16% IVA
Julio	3.300	800
Agosto	1.200	400
Sept.	6.300	1.100

- En julio compró un turismo a nombre de la empresa por 30.000 euros más el 16% de IVA. Hacienda le devuelve la mitad del IVA pagado.
- En el 2º trimestre quedó pendiente de compensar IVA por 430 euros.

Se pide:

- Calcula los importes de IVA repercutido o devengado e IVA soportado o deducible.
- Rellena el modelo 300 de Hacienda correspondiente al primer trimestre de esta empresa.

- 3ª) Un electricista sujeto a estimación directa, modalidad normal o simplificada del IRPF, presenta estos datos a efectos de los pagos fraccionados a cta. del IRPF:

- En el 1º trimestre ingreso 880 euros: 20% del rendimiento neto por pago fraccionado.

Conceptos	Hasta el 30-6	Hasta el 30-9
Ingresos . . .	25.430	42.325
Gastos	14.320	22.380
Diferencia	11.110	19.945
5% de gastos difícil justific.	555,5	997.25

En el 2º trimestre una empresa le retuvo 210 euros a cta. de IRPF. de trabajos.

Se pide:

- Efectúa las declaraciones de pagos fraccionados en el Modelo 130 de Hacienda para el 2º y 3º trimestre.

Ejercicios bloque temático VI

- 1º) Motosprint, S.A. es una fábrica de motos y realiza las siguientes operaciones:
- a) 10-1. Vende motos al contado según s/fra. nº 115 a Corre, S.L., por 3.500 euros (25 motos) menos un dto por pronto pago del 10% más IVA.
 - b) 15-1. Vende motos a cobrar a los 60 días a Corre, S.L., según s/fra. nº 125 por 10.500 euros (75 motos) menos un 4% de dto. comercial más IVA.
 - c) 22-1. Corre, S.L. comunica que en la fra. nº 125 existe dos motos defectuosas por un valor neto (sin IVA) de 134,4 euros/u. Acepta la devolución y abona en la cta. del cliente el importe total devuelto.
 - d) 30-1. Corre, S.L. por el resto debido de la fra. nº 125 comunica que desea pagarlo antes del plazo convenido y le realiza un dto. por pronto pago del 8%. El cobro se efectúa mediante cheque contra s/cta.cte. ch/. que Motosprint, S.A. ingresa en s/cta.cte. en el banco.
 - e) 10-2. Vende a Corre, S.L. motos por 2.100 euros (15 motos) más IVA, según s/fra. nº 144 a cobrar a los 60 y 90 días f/fra.
 - f) 15-2. Gira dos letras de igual importe a 60 y 90 días f/fra. según fra. nº 144 aceptadas por Corre, S.L.
 - g) 21-2. Descuenta las letras anteriores en el banco, cobrando por intereses de dto. 120 euros. El líquido lo abona en s/cta.cte.
 - h) 12-4. El banco comunica que la primera letra resulta impagada y carga en cta.cte. de Motosprint, S.A. el nominal más un 2% de gastos de devolución.
 - i) 13-4. Puestos en contacto con Corre, S.L. acepta una nueva letra a 30 d/fecha por el nominal anterior, más los gastos de devolución, 7 euros de timbres de la letra y 45 euros de intereses por pago aplazado.
 - j) 18-4. Descuenta la letra anterior en el banco, cobrando 45 euros por intereses de descuento. El líquido lo abona en s/cta.cte.
 - k) 20-5. El banco comunica que ha cobrado las dos letras en s/vto.
 - l) 30-6. De las ventas efectuadas a Corre, S.L. le concede un "rappels" de 1.740 euros (neto más IVA) que abona en cta.
- Nota:** El IVA se estima en el 16 %.
- Se pide:
- Asientos de las operaciones anteriores, desde el punto de vista del Motosprint, S.A. y Corre, S.L.
- 2º) Bebi, S.A. es una fábrica de bebidas refrescantes y presenta estas operaciones con su cliente Soplá, S.L.:
- a) 10-5. Soplá, S.L. entrega en efectivo un anticipo de 600 euros netos más IVA a cuenta de compras futuras.
 - b) 28-5. Vende refrescos según s/fra. nº 2.191 a 60 d/fecha a Soplá, S.L. por 3.200 euros (6.400 bebidas) netos menos el anticipo anterior y 150 euros de envases sin facultad de devolución más IVA.
 - c) 10-6. Bebi, S.A. cobra por s/cta. cte. bancaria s/fra. nº 2.191.
 - d) 15-6. Vende refrescos según s/fra. nº 2.320 a 60 d/fecha a Soplá, S.L. por 5.000 euros netos (10.000 u.) y 100 euros de envases con facultad de devolución más IVA.
 - e) 12-7. Devuelve 60 euros netos (sin IVA) de envases de la fra. 2.320. El resto de envases se han extraviado.
 - f) 15-7. Bebi, S.A. cobra en efectivo s/fra. nº 2320.
 - g) 21-7. Soplá, S.L. entrega en efectivo otro anticipo de 900 euros netos más IVA a cuenta de futuras compras.
 - h) 5-8. Vende refrescos a Soplá, S.L. según s/fra. nº 2420 por 3.000 euros (6.000 u.) menos un 5 % de dto. por p. p. Se descuenta el anticipo anterior y 80 euros de envases con facultad de devolución más IVA. La fra. se cobra en efectivo. Cuando Soplá, S.L. devuelva los envases se le abonarán.
 - i) 2-9. Devuelve 60 euros netos de los envases de la fra. 2420. El resto se los queda para su uso.

- j) 15-9. Sopla, S.L. envía transf. de 1.000 euros más IVA a Bebi, S.A., a cta. de compras futuras. El banco le cobra de gtos. de gestión 6 euros que cga. en s/cta. cte.
- k) 21-9. Vende refrescos según s/fra. nº 2594 a 60 d/f. a Sopla, S.L. por 3.200 euros netos, se descuenta el anticipo y se incluyen 120 euros de envases con facultad de devolución más IVA.
- l) 16-10. Devuelve 100 euros de envases y el resto se han deteriorado.
- m) 22-10. Bebi, S.A. cobra por transferencia bancaria en s/cta. cte. s/fra. nº 2594, Los gastos de transferencia son de 6 euros que el banco cga. en la cta. cte. del comprador.

Nota: El IVA se estima en el 16 %.

Se pide:

- Asientos en las contabilidades de Bebi, S.A. y Sopla, S.L.

3º) Una fábrica de alfombras, persona física, realiza las siguientes operaciones en el 2º trimestre de 20A8:

- a) Adquiere material de oficina a crédito, para consumo entre éste y el próximo año por 620 euros menos un 5 % de dto. promocional más IVA.
- b) La papelería anterior gira una letra por el total debido sin aceptar expresamente.
- c) Al vto. de la letra resulta impagada. El librador comunica un nuevo giro, siendo aceptado, por el nominal anterior más un 3% de gtos. de devolución, 5 euros de timbres y 50 euros de intereses de aplazamiento de pago.
- d) Finalmente es pagada a s/vto. por s/cta.cte. bancaria.
- e) Están pendientes de pago 500 euros más IVA de alquileres del local comercial a una empresa con un patrimonio inmobiliario en alquiler que no procede retención.
- f) Acepta una letra por el total debido de alquileres más 4 euros de timbres y 20 euros de intereses por aplazamiento de pago.

- g) Al vto. de la letra resulta impagada. El librador comunica que se le debe el nominal más un 3 % de gtos de devolución y 21 euros de gastos de protesto de la letra. Se procede al pago en efectivo del total debido.
- h) Compra hilaturas a crédito por 13.000 euros más IVA.
- i) Paga por transferencia bancaria antes del plazo convenido la deuda con el proveedor de hilaturas, menos un 5% de dto. por p.p. El líquido más 4 euros de gastos de transferencia el banco lo cga. en s/cta.cte.
- j) Vende alfombras al contado por 1.800 euros menos un 5 % de dto. por pronto pago más IVA.
- k) Vende alfombras a crédito por 8.500 euros más IVA.
- l) Cobra mediante abono en s/cta.cte. bancaria el crédito anterior de la venta de alfombras menos un 5 % de dto. por p.p.
- m) Vende alfombras a crédito por 26.000 euros más IVA.
- n) Gira letras a los clientes anteriores, sin aceptar expresamente.
- ñ) Descuenta las letras anteriores, cobrando el bco. por intereses de descuento 900 euros. El bco. abona en cta.cte. el líquido.
- o) Llegado el vto. resultan todas conformes, excepto una de 600 euros que el bco. cga. en cta. cte. más un 3 % de gastos de devolución.
- p) Se vuelve a girar una nueva letra por el nominal anterior que es aceptada por el cliente, más un 3 % de gtos. de devolución, 5 euros de timbres y 30 euros de intereses por pago a plazo.
- q) Vuelve a descontar la letra y el bco. cobra por intereses de descuento 30 euros. El líquido lo abona en s/cta.
- r) Llegado el vto. de la letra es atendida por el cliente.
- t) Tiene pendiente de cobro un transporte realizado a un cliente por s/cta. por 300 euros más IVA.
- u) Gira una letra, sin aceptar, por el total del crédito del transporte anterior.

- w) Cede en gestión de cobro al banco la letra anterior.
- x) Llegado el vto. la letra no es atendida. El bco. cga. en s/cta.cte. por gastos de gestión 12 euros más IVA.
- y) Gira nuevamente la letra anterior y el librado la acepta expresamente por el nominal de la letra impagada, más 6 euros de timbres y 20 euros de intereses por aplazamiento de pago.
- z) El banco le abona por intereses de s/cta.cte. 50 euros menos el 18% de retención a cta. del IRPF.

Nota: El IVA se estima en el 16 %.

Se pide:

- Asientos de las operaciones anteriores.

4º) Antonio Méndez, fabricante de calzado, presenta estas operaciones con su cliente Rafael Llorca, comerciante de calzado:

- a) Vende calzado a Rafael Llorca por 2.400 euros menos un 4 % de dto. promocional más IVA según s/fra. nº 4125 a pagar en 60 y 90 d/fecha fra.
- b) Gira dos letras iguales a 60 y 90 días por el total debido de la fra. nº 4125 sin ser aceptadas de forma expresa.
- c) Descuenta las letras anteriores en el banco, cobrando por intereses de descuento 125 euros. El líquido se abona en s/cta.cte.
- d) A los 60 días el banco comunica que la primera letra resulta impagada y carga en cta.cte. de Antonio Méndez el nominal más un 3% de gastos de devolución y 35 euros de gtos. de protesto.
- e) Puestos en contacto con el comerciante paga en efectivo la letra devuelta más los gastos de devolución y protesto.
- f) A los 90 días el banco comunica que la segunda letra también resulta impagada y carga en cta.cte. de Antonio Méndez el nominal más un 3% de gastos de devolución y 35 euros de gtos. de protesto

- g) Puestos en contacto con Rafael Llorca le acepta una nueva letra a 45 d/fecha por el nominal anterior más los gastos de devolución y protesto, 6 euros de timbres y 55 euros de intereses por pago aplazado.
- h) Descuenta la letra anterior en el banco, cobrando 55 euros por intereses de descuento. El líquido lo abona en s/cta.cte.
- i) A los 45 días el banco comunica que ha cobrado la letra.
- j) Rafael Llorca tiene pendiente de cobro por unos servicios de reparaciones de calzado, efectuados por cuenta de Antonio Méndez, 180 euros más IVA.
- k) Acepta a Rafael Llorca una letra por la deuda anterior, más 3 euros de timbres de la letra y 10 euros de intereses por pago aplazado.
- l) Llegado el vto. de la letra anterior se paga por s/cta.cte. bancaria.

Nota: El IVA se estima en el 16 %.

Se pide:

- Asientos de las operaciones anteriores desde el punto de vista del Antonio Méndez y Rafael Llorca.

5º) Un comercio de material eléctrico, persona física, realiza las siguientes operaciones en el primer trimestre de 20A3:

- a) Tiene pendiente de pago por alquiler del local 500 euros, menos el 18% de retención de impuestos, más IVA.
- b) Acepta una letra a pagar a los 60 días al arrendador por el total debido.
- c) La letra resulta impagada, comunicando el librador un nuevo giro, aceptado también, del nominal impagado más un 3 % de gtos. de devolución, 8 euros de timbres y 30 euros de intereses de aplazamiento de pago.
- d) Llegado el vto. de la letra es pagada en efectivo.
- e) Paga por s/cta.cte bancaria un pago fraccionado de 540 euros a cta. del IRPF.

- f) Un abogado le presente una minuta de servicios prestados a pagar en unos días. El total asciende a 1.800 euros menos un 15% de retención a cta. IRPF más IVA.
- g) El abogado gira una letra sin aceptar expresamente por el total debido más 6 euros de timbres y 80 euros de intereses de aplazamiento de pago.
- h) Llegado el vto. de la letra no es atendida. La empresa paga posteriormente en efectivo el nominal de la letra más un 3% de gtos. de devolución.
- i) Tiene pendiente de cobro una comisión de una representación de una empresa eléctrica por 2.100 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF, más IVA.
- j) Gira dos letras iguales a 60 y 90 d/fecha por el crédito de las comisiones anteriores, más 8 euros de timbres y 100 euros de intereses por pago aplazado (sin aceptar).
- k) Descuenta las letras anteriores en el banco, cobrando por intereses de descuento 100 euros. El líquido se abona en s/cta.cte.
- l) Pasados los 60 días vence la primera letra, comunicando el banco que ha sido atendida a s/vto.
- m) Paga en efectivo 410 euros del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio.
- n) En el cuarto trimestre de 20A2, estaban pendientes de compensar 625 euros de IVA. El banco abona en s/cta. cte. este importe.
- o) Efectuar la liquidación de IVA del período, siendo estos los saldos:
- | | Euros |
|--------------------------|---------|
| 472. H. P. IVA soportado | 2.450-D |
| 477. H. P., IVA reperc. | 3.210-H |
- p) El 20 de abril se presenta la liquidación de retenciones de impuestos practicadas en el trimestre, pagando el importe que corresponda a través de s/cta.cte. bancaria

Nota: El IVA se estima en el 16 %.

Se pide:

- Asientos des estas operaciones.
- 6º) Una fabrica de lámparas, persona física, realiza las siguientes operaciones en el 4º trimestre de 20A7 y enero de 20A8:
- a) Envía un anticipo a un proveedor por 1.200 euros más IVA en efectivo.
- b) Compra a crédito materias primas por 6.500 euros menos un 4% de dto. comercial y el anticipo anterior más IVA a pagar a los 90 días f/fra.
- c) De la compra anterior devuelve materiales por estar deteriorados y deduce del total debido 986 euros.
- d) Acepta letras a proveedores por el resto debido.
- e) A los 90 días fecha fra. vencen los efectos aceptados, pagando todos a s/vto. en efectivo menos uno de 500 euros.
- f) El proveedor comunica el giro de una nueva letra a s/cgo. que es aceptada por el nominal devuelto más un 2% de gastos de devolución 7 euros de timbres y 28 euros por pago aplazado a 60 d/f..
- g) Vende a crédito lámparas a clientes en régimen general de IVA por 22.000 euros más IVA a cobrar a los 60 y 90 días f./fra. y a clientes en régimen de recargo de equivalencia por 4.000 euros más IVA más un 4 % de recargo.
- h) Un cliente en régimen general de IVA que debe 2.320 euros le cobra mediante transferencia antes del plazo convenido con un dto. por pronto pago del 5 %., abonando el banco el líquido en s/cta.cte.
- i) Adquiere letras en un estanco pagando por los timbres 180 euros en efectivo.
- j) Compra de nuevo materias primas al contado por 3.600 euros menos un 5% de dto. por p.p. más IVA.

- k) Gira letras a clientes sin aceptar de forma expresa por 14.080 euros.
- l) Descuenta 8.000 euros de letras sin aceptar en el banco cobrando por intereses 300 euros. El banco abona en cta. cte. el líquido de la operación.
- m) A los 60 días f./fra. vencen 3.500 euros de los efectos descontados, cobrando el banco todos a s/vto., excepto uno de 550 euros que el banco carga en cta.cte. con un 2% de gastos de devolución.
- n) Gira de nuevo la letra impagada anterior con un nominal de 550 euros más un 2% de gastos de devolución 7 euros de timbres y 30 euros por pago aplazado a 90 d/f. (aceptada por el cliente).
- ñ) Están pendiente de pago comisiones a representantes por 2.800 euros menos un 15 % de retención a cta. del IRPF más IVA.
- o) Un comisionista al que se le deben 600 euros gira una letra aceptada expresamente por el total debido más 5 euros de timbres y 32 euros de intereses por aplazamiento de pago.
- p) Paga en efectivo un pago fraccionado a cta. del IRPF por 540 euros.
- q) Llegado el vto. de la letra del comisionista se protesta. La empresa paga el nominal de la letra más un 3% de gtos. de devolución y 28 euros de protesto en efectivo.
- r) Cede al banco 1.800 euros de letras de clientes en gestión de cobro (sin aceptar por los clientes). El banco cobra una de ellas por 600 euros y la abona en s/ cta.cte., cobrando por la gestión de cobro 15 euros más IVA.
- s) A un proveedor que le debe 232 euros le paga por transferencia bancaria antes del plazo convenido con un dto. por p.p. del 5 %. El banco cga. en s/cta.cte. el total más 3 euros de gtos. de gestión.
- t) Tiene pendiente de cobro un alquiler de un local de su propiedad por 1.000 euros, menos el 18% de retención de impuestos más IVA.
- u) Gira una letra aceptada por el crédito de alquiler más 8 euros de timbres y 40 euros de intereses por pago aplazado.
- w) Descuenta la letra anterior en el banco, cobrando por intereses de descuento 40 euros. El líquido se abona en cta.cte.
- x) Pasados 70 días vence la letra, comunicando el banco que ha sido atendida a s/vto.
- y) Paga en efectivo 430 euros del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- z) El banco le abona por intereses de s/cta.cte. 72 euros menos un 18 % de retención a cta. del IRPF.
- z´) En el tercer trimestre quedó pendiente de compensar IVA deducible por 240 euros. Efectuar la liquidación de IVA del período. En caso de resultar acreedor, se paga dentro de los 30 días del mes de enero de 20A8 en efectivo.
- z´´) Procede a regularizar las retenciones y pagos a cta. del IRPF, siendo el saldo deudor de 473 de 1.850 euros (550 no tiene movimientos en el año).
- z´´´) El 20 de enero de 20A8 presenta la liquidación de retenciones practicadas, pagándolas por s/cta.cte. bancaria.
- Nota:** *El IVA se estima en el 16 %.*
- Se pide:
- Asientos de estas operaciones.
- 7º) Una empresa individual que comercializa cítricos, presenta estas operaciones en el mes de diciembre de 20A5 y enero de 20A6 (las exportaciones superan el mínimo establecido por ley para tener derecho a devolución del IVA deducible):
- a) Compra naranjas a crédito por 80.500 euros más IVA.
- b) Los proveedores de las naranjas giran letras sin aceptar.
- c) Vencen letras de proveedores por 3.500 euros (sin aceptar expresamente), pagando todas a s/vto. en efectivo menos una de 620 euros.

- d) El librador de la letra impagada comunica el giro de una nueva letra que es aceptada por el nominal devuelto más un 2% de gastos de devolución, 7 euros de timbres y 28 euros de intereses por pago aplazado.
- e) Efectúa exportaciones y ventas intracomunitarias de naranjas a crédito por 160.000 euros.
- f) Vende naranjas a crédito en el mercado nacional por 25.800 euros más IVA y el 0,5 % de recargo de equivalencia.
- g) Un cliente nacional en recargo de equivalencia que debe 2.194,5 euros le cobra mediante transferencia bancaria en s/cta.cte. antes del plazo convenido con un dto. por pronto pago del 10%.
- h) Un cliente extranjero que debe 7.500 euros le cobra por transferencia con abono en s/cta.cte. antes del plazo convenido con un dto. por p.p. del 8% (El cambio de la moneda es el mismo que cuando se efectuó la venta).
- i) Gira letras a clientes nacionales por 17.556 euros (aceptación expresa).
- j) Descuenta 14.630 euros de letras en el banco, cobrando por intereses 620 euros. El banco abona el líquido en s/cta.cte.
- k) A los 60 días f/fra. han vencido 8.360 euros de efectos descontados, cobrando el banco todos a s/vto, excepto uno de 522,5 euros que el banco cga. en cta. cte., más un 2 % de gtos. de devolución.
- l) Procede al giro de una nueva letra, aceptada por el cliente, por el nominal impagado más el 2% de gtos. de devolución, 5 euros de timbres y 28 euros de intereses por pago aplazado.
- m) A un proveedor de naranjas, al que se le debe 2.184 euros le paga antes del plazo convenido, efectuando un dto. por pronto pago del 5%. El pago se realiza por s/cta.cte. en el banco, cobrando 3 euros por gastos de transferencia.
- n) Tiene pendiente de cobro una comisión de una representación de hortalizas que realiza eventualmente, por un neto de 1.350 euros menos un 15% de retención a cta. del IRPF más IVA.
- ñ) Gira una letra por las comisiones anteriores (sin aceptar por el deudor).
- o) Descuenta la letra anterior en el banco, cobrando por intereses de dto. 42 euros. El banco abona el líquido en s/cta.cte.
- p) Llegado el vto. la letra resulta impagada, cobrando el banco por gtos. de devolución un 3 % del nominal. El total se carga en s/cta.cte.
- q) Gira de nuevo la letra, que acepta de forma expresa el deudor, por el nominal anterior más el 3 % de gtos. de devolución, 4 euros de timbres y 35 euros de intereses por pago aplazado.
- r) Descuenta la letra anterior, cobrando el bco. por intereses de descuento 35 euros. El banco abona en cta. el líquido.
- s) Finalmente la letra es atendida a s/vto.
- t) Gira 4.389 euros de letras a clientes (aceptadas) y las cede al banco en gestión de cobro. El banco cobra una de ellas de 627 euros y la abona en s/cta.cte., cobrando por la gestión 20 euros más IVA.
- u) El banco le abona por intereses de s/cta. cte. 14.500 pts menos un 18 % de retención a cta. del IRPF en s/cta.cte. bancaria.
- w) Realiza un pago fraccionado a cta. del IRPF por 680 euros a través de s/cta. cte. bancaria.
- x) Se cobra mediante abono en s/cta.cte. bancaria el IVA soportado deducible del mes anterior por 4.840 euros.
- y) Compra un camión de Francia por 21.500 euros (importe neto con todos lo gtos. a s/cgo.) a pagar en un mes.
- z) Efectuar la liquidación de IVA del mes y, en su caso, la paga en efectivo.

- z') Procede a regularizar las retenciones y pagos a cta. del IRPF, siendo el saldo deudor de 473 de 5.100 euros (550 no hay tenido movimientos en el año).
- z'') El 20 de enero de 20A9 presenta la liquidación de retenciones practicadas, pagándolas por s/cta.cte. bancaria (el saldo de 4751 en el 4º trimestre es de 3.650 euros).

Nota: *El IVA se estima en el 16 %.. Excepto entregas de naranjas que tribura al 4%.*

Se pide:

- Asientos de las operaciones anteriores.
- 8º) Un comerciante individual de alimentación, en régimen de recargo de equivalencia por el IVA, presenta las siguientes operaciones en 20A4:
- a) Compra alimentos a crédito por 1.290 euros más IVA y un 0,5% de recargo de equivalencia.
 - b) Los proveedores le comunican que le giran letras por las compras anteriores, sin aceptar expresamente.
 - c) Vencen las letras anteriores y son pagadas en efectivo, excepto una de 510 euros.
 - d) El proveedor de la letra impagada comunica que vuelve a girar la letra (esta vez aceptada expresamente) con un incremento de un 3% de gtos. de devolución, 5 euros de timbres y 25 euros de intereses por pago aplazado.
 - e) La recaudación de caja por ventas de alimentos asciende a 9.776 euros.
 - f) Vende alimentos a crédito a distintos clientes por un precio de venta al público de 1.029,6 euros.
 - g) Gira letras a los clientes anteriores (sin aceptarlas expresamente).
 - h) Descuenta las letras anteriores en el banco. El banco cobra por intereses 52 euros. El líquido se abona en s/cta.cte.

- i) A los 60 días del vto. de las letras descontadas son pagadas, excepto una de 188,1 euros que el banco cga. en cta. cte. más el 3 % de gastos de devolución.
- j) Gira de nuevo la letra anterior (aceptada) más los gastos de devolución, 5 euros de timbres y 10 euros de intereses por pago aplazado.
- k) El banco le abona por intereses de s/cta.cte. 425 euros menos un 18 % de retención a cta. del IRPF.
- l) Un abogado le presenta unos honorarios por 720 euros menos un 15% de retención a cta. del IRPF más IVA a pagar próximamente.
- m) Acepta una letra por los honorarios anteriores del abogado.
- n) Llegado el vto. la letra es protestada por falta de pago. El abogado comunica que se le debe la deuda anterior más un 3% de gtos. de devolución y 25 euros de gastos del protesto. El comerciante se hace cargo de la deuda y de todos los gastos, pagándolos en efectivo.
- o) Paga en efectivo un pago fraccionado a cta. del IRPF por 545 euros y 220 euros del Impuesto de Actividades Económicas.
- p) Se presenta la liquidación de retenciones practicadas pagándolas por s/cta.cte. bancaria.
- q) Procede a regularizar las retenciones y pagos a cta. del IRPF de 473 con los importes de las operaciones anteriores sin que la cta. 550 haya tenido movimientos a lo largo del presente ejercicio.

Nota: *El IVA se estima en el 16 %.. Excepto entregas de alimentos que tributan al 4%.*

Se pide:

- Asientos de estas operaciones.
- 9º) Documenta los asientos de los ejercicios 1º y 2º con albaranes, fras., notas de abono o cargo, letras de cambio y demás documentos. Se añadirán los datos que falten para completar los documentos.